



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2019 AUG -8 PM 4:22

OFICINA DE
RELACIONES
CON EL PUEBLO

OFICINA DE
RELACIONES
CON EL PUEBLO

Estimado señor Presidente:

He impartido un veto expreso al Proyecto de la Cámara Número 945, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para establecer, adscrito al “Plan de Práctica Médica Intramural” de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, una clínica de servicios ambulatorios permanente para la atención, diagnóstico y tratamiento de personas con angioedema hereditario (AEH); disponer cual será la política pública que regirá la aplicación de esta Ley; crear un registro de personas diagnosticadas con AEH, con el fin de llevar estadísticas oficiales y crear un perfil de los casos que existen en Puerto Rico con esta condición; requerir a todo asegurador y organizaciones de servicios de salud instituidos conforme a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, y en virtud de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, planes de seguros que brinden servicios en Puerto Rico y cualquier otra entidad contratada para ofrecer beneficios de salud en Puerto Rico, así como a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, y a cualquier entidad contratada para ofrecer servicios de salud o de seguros de salud en Puerto Rico, a través de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, que incluyan, como parte de sus cubiertas, los servicios de atención, diagnóstico y tratamiento a personas con AEH, y que sean médicamente necesarios para el manejo adecuado de la condición; y para otros fines relacionados.”

Como es de su conocimiento, Puerto Rico atraviesa por una crisis económica producto de políticas fiscales erradas y la falta de controles en el gasto público de pasadas administraciones. Nuestro gobierno ha tomado decisiones que, aunque difíciles, procuran un manejo responsable y prudente del erario público.

Reconocemos la noble intención de la medida de expandir los servicios provistos para facilitar una detección temprana, intervención y tratamiento adecuado, entre otros, para todo paciente que sufre de la condición Angioedema Hereditario (AEH) en Puerto Rico. Sin embargo, lo propuesto por esta medida levanta preocupaciones legítimas de índole económica que no resultan compatible con los objetivos de responsabilidad fiscal que estamos llamados a seguir.

La determinación de la prima que es cobrada por los aseguradores y organizaciones de salud se determina a base de la disponibilidad uso y frecuencia de los servicios o tratamientos incluidos en la cubierta del plan del médico. Estos factores, entre otros, adjudican un valor a cada beneficio disponible en la cubierta, el cual, determina el costo de la prima que finalmente pagan los asegurados.

Teniendo presente lo antes mencionado, esta medida, lejos de fomentar un mayor acceso a servicios de salud, podría tornar inasequible la adquisición de planes médicos a la población por encarecer el costo de prima.

En virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,



Ricardo Rossello Nevares